

**ACUERDO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO BÁSICO DE COOPERACIÓN
TÉCNICA Y CIENTÍFICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL
PERÚ Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL PARA
LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO
INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HÍDRICOS
PERÚ - BRASIL"**

El Gobierno de la República del Perú

y

El Gobierno de la República Federativa del Brasil
(en adelante denominados "las Partes"),

Considerando que las relaciones de cooperación técnica han sido fortalecidas y reafirmadas al amparo del Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federativa del Brasil, firmado en Brasilia, el 8 de octubre de 1975;

Convencidos del deseo común de promover la cooperación para el desarrollo; y

Reafirmando que la cooperación técnica en el área de recursos hídricos es de particular interés para las Partes,

Han acordado lo siguiente:

Artículo I

1. El presente Acuerdo Complementario tiene como objetivo la implementación del Proyecto "Fortalecimiento Institucional para la Gestión Integrada de Recursos Hídricos Perú - Brasil" (en adelante "Proyecto), cuya finalidad es fortalecer las instituciones y la gobernabilidad para la gestión integrada de recursos hídricos.

2. El Proyecto precisará los objetivos, las actividades y los resultados a ser alcanzados en el ámbito del presente Acuerdo Complementario.



3. El Proyecto será aprobado y firmado por las instituciones coordinadoras y ejecutoras.

Artículo II

1. El Gobierno de la República del Perú designa a:
- a) la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) como institución responsable de la coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades resultantes del presente Acuerdo Complementario; y
 - b) la Autoridad Nacional del Agua (ANA – Perú) como institución responsable de la ejecución de las actividades resultantes del presente Acuerdo Complementario.
2. El Gobierno de la República Federativa de Brasil designa a:
- a) la Agencia Brasileña de Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores (ABC/MRE) como institución responsable de la coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades resultantes del presente Acuerdo Complementario; y
 - b) la Agencia Nacional de Aguas (ANA – Brasil) como institución responsable de la ejecución de las actividades resultantes del presente Acuerdo Complementario.

Artículo III

1. Corresponde al Gobierno de la República del Perú:
- a) nombrar a los técnicos que desarrollarán en Brasil las actividades de cooperación técnica en el marco del Proyecto;
 - b) proporcionar las instalaciones e infraestructura adecuadas para la ejecución en el Perú de las actividades de cooperación técnica previstas en el Proyecto;
 - c) prestar apoyo operativo a los técnicos enviados por el Gobierno Brasileño, proporcionando toda la información necesaria para implementar el Proyecto, y
 - d) realizar el seguimiento y evaluación del desarrollo del Proyecto.



2. Corresponde al Gobierno de la República Federativa de Brasil:
- a) nombrar y enviar técnicos para desarrollar en el Perú las actividades de cooperación técnica en el marco del Proyecto;
 - b) proporcionar las instalaciones e infraestructura adecuada para la ejecución de las actividades de capacitación en Brasil;
 - c) prestar apoyo operativo a los técnicos enviados por el Gobierno peruano, y
 - d) realizar el seguimiento y evaluación del desarrollo del Proyecto.

3. El presente Acuerdo Complementario no implica ningún compromiso de transferencia de recursos financieros tanto del Estado peruano como del Estado brasileño o cualquier otra actividad que comprometa al patrimonio nacional respectivo. Los recursos para la implementación de las actividades previstas en el presente Acuerdo Complementario, están contemplados en el Documento del Proyecto correspondiente.

Artículo IV

Para la ejecución de las actividades previstas en el Proyecto, las Partes podrán utilizar otros recursos provenientes de instituciones públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales, organismos internacionales, agencias de cooperación técnica, fondos y programas regionales e internacionales, que deberán estar contemplados en otros instrumentos distintos al presente Acuerdo Complementario.

Artículo V

Todas las actividades mencionadas en el presente Acuerdo Complementario estarán sujetas a las leyes y a los reglamentos vigentes en la República del Perú y en la República Federativa del Brasil.

Artículo VI

1. Las instituciones ejecutoras mencionadas en el Artículo II elaborarán informes sobre los resultados alcanzados en el Proyecto desarrollado en el ámbito de este Acuerdo Complementario, los cuales serán presentados a las instituciones coordinadoras.
2. Los documentos elaborados como resultado de las actividades desarrolladas en el contexto del Proyecto a que se refiere el presente Acuerdo Complementario, serán de



propiedad conjunta de las Partes. En caso de publicación de los referidos documentos, las Partes deberán ser previa y formalmente consultadas y mencionadas en el documento publicado.

Artículo VII

Cualquier controversia que surja en la interpretación y/o ejecución del presente Acuerdo Complementario será resuelta por las Partes mediante la vía diplomática.

Artículo VIII

El presente Acuerdo Complementario podrá ser enmendado de común acuerdo entre las Partes, por canje de Notas Diplomáticas. Las enmiendas entrarán en vigor por el mismo procedimiento establecido en el Artículo XII.

Artículo IX

Cualquiera de las Partes podrá, en cualquier momento, notificar a la otra, por la vía diplomática, su decisión de denunciar el presente Acuerdo Complementario. La denuncia surtirá efecto tres (3) meses después de la fecha de recepción de la respectiva notificación. Las Partes decidirán sobre la continuidad de las actividades que se encuentren en ejecución.

Artículo X

El presente Acuerdo Complementario permanecerá vigente por un periodo de dos (2) años, renovables automáticamente, hasta el cumplimiento de sus objetivos, salvo manifestación contraria de cualquiera de las Partes.

Artículo XI

Para los asuntos no previstos en el presente Acuerdo Complementario, se aplicarán las disposiciones del Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federativa del Brasil, firmado en Brasilia, el 8 de octubre de 1975.



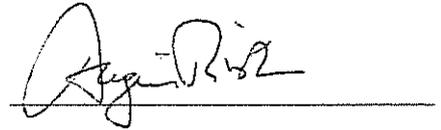
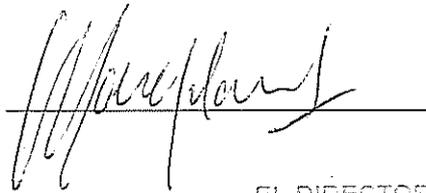
Artículo XII

El presente Acuerdo Complementario entrará en vigor a partir de la fecha de la notificación por la cual el Gobierno de la República del Perú comunica al Gobierno de la República Federativa del Brasil, a través de la vía diplomática, el cumplimiento de los requisitos exigidos por su ordenamiento jurídico interno, para tal efecto.

Suscrito en Manaus, el 16 de Junio de 2010, en dos ejemplares originales, en los idiomas castellano y, portugués siendo ambos textos igualmente auténticos y válidos.

POR EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DEL PERÚ

POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
FEDERATIVA DEL BRASIL

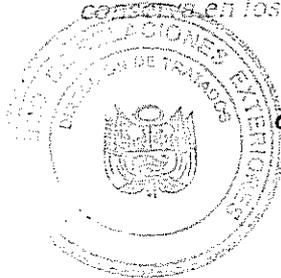


EL DIRECTOR DE TRATADOS DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

C E R T I F I C A:

Que la presente es copia fiel del original
que se encuentra registrado en la Ficha
B-3585 y que consta de 05 páginas que se
conserva en los archivos de esta Dirección

Lima. 05 JUL 2010



Eugenio S. Mauro
Ministro Encargado
Director (c) de Tratados